CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO LA OPCIÓN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONGRESO" REPRESENTADO EN EL ACTO POR LA MTRA. AZUCENA NALLELY ANGUIANO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA EL (LA) C. ALVARO RODRIGUEZ REBOLLEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "EL CONGRESO" DECLARA:

- 1.1.- QUE ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- 1.2.- QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 14 ORIENTE NÚMERO 1 CÓDIGO POSTAL 71248, SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA.

2.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

2.1 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA CON Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PO	
2.2 QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS, APT PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL A CONTRATO Y QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍD GOCE DE SUS DERECHOS.	QUE SE REFIERE EL OBJETO DEL PRESENTE
2.3 QUE, PARA LOS FINES LEGALES DE ESTE INMUEBLE UBICADO EN EXPUESTO LAS PARTES ESTÁN CONFORMES E SUJETAR SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENO	BASÁNDOSE EN LO ANTERIOF EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y

CLAUSULAS:

PRIMERA. - PERSONALIDAD

LAS PARTES CONTRATANTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA. - OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO RADICA EN ESTABLECER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, RESPECTO AL SERVICIO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REALIZAR PARA EL "CONGRESO" EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SIGUIENTE CLAUSULA.

TERCERA. - SERVICIO

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PROFESIONAL DESARROLLARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES NO SUBORDINADOS Y SE OBLIGARÁ A REALIZAR PARA "EL CONGRESO" FUNCIONES DE **ASESORÍA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**, COMPROMETIÉNDOSE A APLICAR AL MÁXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO EL CUAL ES DE NATURALEZA CIVIL POR LO QUE NO SURTE EFECTOS JURÍDICOS LABORALES, YA QUE SE REFIERE COMPLETAMENTE A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OPCIÓN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO TIENE NINGÚN DERECHO LABORAL Y "EL CONGRESO" NO TIENE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER PATRONAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO LABORAL.

CUARTA. - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO.

"EL CONGRESO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS POR EL IMPORTE NETO DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), CON CARÁCTER MENSUAL, QUE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES SERA PAGADERO EN DOS PARTES, HACIÉNDOLE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV Y ARTICULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL PAGO SE HARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA CANTIDAD FIJADA EN EL PRESENTE CONTRATO, VARIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

QUINTA. - VIGENCIA

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR UNA DURACIÓN TRIMESTRAL, CONSTANDO DEL **PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, CONCLUIDO EL PLAZO SE DARÁ POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, CUANDO DEJE DE EXISTIR EL SERVICIO PROFESIONAL PARA EL QUE FUE CONTRATADO O CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, NO PUEDA CONTINUARSE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN DE QUE EXISTA INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR PARTE DEL CONGRESO; BASTARÁ LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONGRESO PARA PRESCINDIR DE LOS SERVICIOS, RENUNCIANDO EL PROFESIONISTA A CUALQUIER DERECHO QUE HACER VALER, QUE DERIVE DE DICHA MANIFESTACIÓN.

SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

EN CASO DE CONTROVERSIA, RESPECTO A INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y DE NO SER POSIBLE SE SOMETERÁN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES CIVILES UBICADOS EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

SÉPTIMA. - FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS LEGALES.

LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE, PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. "EL CONGRESO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS DE LAS MISMAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 5º O LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

OCTAVA. - FORMALIZACIÓN.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, MANIFESTANDO QUE, EN LA CELEBRACIÓN Y SU CONTENIDO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR Y SU VOLUNTAD NO FUE ARRANCADA POR VIOLENCIA; POR LO QUE FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

H. CONGRESO DEL ESTADO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

MTRA. AZUCENA NALLELY ANGUIANO LÓPEZ DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE H. CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO

C. ALVARO RODRIGUEZ REBOLLEDO

TESTIGO